



Administración. — Excm. Diputación  
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad  
Residencial Infantil San Cayetano. —  
Teléfono 225263.

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 1985

Núm. 139

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*REAL DECRETO 850/1985, de 5 de junio, de organización de los Servicios Jurídicos del Estado.*

Las Medidas para la Reforma de la Función Pública adoptadas por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, hacen especialmente necesario el replanteamiento de los Servicios Jurídicos del Estado para adecuarlos a las condiciones actuales de la Administración Pública.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 10/1983, de 16 de agosto, a iniciativa de los Ministros de Justicia y de Economía y Hacienda, y a propuesta del Ministro de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de junio de 1985,

#### DISPONGO

Artículo 1.º 1. En el Ministerio de Justicia, se crea la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, a la que corresponde, bajo la superior dirección del titular del Departamento, la dirección y la coordinación de los servicios de asistencia jurídica, tanto consultiva como contenciosa, a que se refiere el presente Real Decreto.

2. Quedan asimismo sometidas a dicha dirección y coordinación las actuaciones de los Letrados a que se refiere el artículo tercero del Real Decreto 849/1985, de 5 de junio.

Art. 2.º El Director general del Servicio Jurídico del Estado será nombrado y separado mediante Real Decreto, acordado en Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Justicia.

Art. 3.º 1. La Dirección general del Servicio Jurídico del Estado se organiza en las siguientes unidades administrativas, con nivel orgánico de Subdirección general:

- Secretaría General.
- Subdirección General de los Servicios Contenciosos.
- Subdirección General de los Servicios Consultivos.
- Gabinete de Estudios

2. El Secretario general sustituirá al Director del Servicio en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 4.º 1. La Secretaría General tendrá a su cargo las funciones de relación con toda clase de organismos, entidades y centros nacionales o extranjeros y el desarrollo de las actividades de asistencia al Director general en el ejercicio de sus atribuciones.

2. En particular, la Secretaría General tendrá a su cargo:

- a) El régimen interior de los servicios.

b) La inspección de la actuación técnico-jurídica de los servicios de la Dirección general y de las unidades funcionalmente dependientes de la misma.

c) La gestión de los servicios de registro, archivo y biblioteca del Centro directivo.

d) La estadística general de los asuntos relativos a la competencia del Centro directivo.

e) La redacción de la Memoria anual del Centro.

f) Cualesquiera otras funciones del Centro directivo que no resulten específicamente atribuidas a otras unidades del mismo.

Art. 5.º La Subdirección General de los Servicios Contenciosos tendrá a su cargo el desempeño de las funciones que correspondan al Centro directivo en cuanto se relacionen con:

—La representación y defensa del Estado y sus Organismos autónomos, así como las demás Entidades públicas, ante cualesquiera jurisdicciones, en los casos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

—Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles o laborales en vía judicial.

—Los expedientes relativos al pago de costas a que fuere condenado el Estado.

—Las cuestiones de competencia.

—Los procedimientos parajudiciales en que esté interesado el Estado.

—La asistencia a los Servicios Jurídicos del Estado ante el Tribunal Constitucional y el Tribunal de Cuentas.

Art. 6.º 1. La Subdirección General de los Servicios Consultivos tendrá encomendadas las funciones que correspondan al Centro directivo respecto del asesoramiento en Derecho de la Administración del Estado y de sus Organismos autónomos, así como de los demás Entes públicos.

2. Corresponderá especialmente a esta Subdirección la función consultiva en materia constitucional, que comprenderá:

—El asesoramiento, cuando lo solicite el Gobierno o cualquiera de sus miembros, sobre la constitucionalidad de los anteproyectos o proyectos de disposiciones generales de cualquier rango que hayan de someterse a la aprobación de aquél.

—El examen e informe en Derecho, a petición del Gobierno o de cualquiera de sus miembros, de las disposiciones y resoluciones de las Comunidades Autónomas que, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, sean susceptibles de impugnación ante dicho Tribunal.

Art. 7.º El Gabinete de Estudios tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) El estudio o revisión desde el plano jurídico de los anteproyectos de Leyes y proyectos de disposiciones que el Ministro de Justicia encomienda al Servicio Jurídico del Estado.

b) Los informes, dictámenes o estudios que, por su índole especial, considere conveniente el Director del Servicio.

c) La confección y conservación de archivos y ficheros de doctrina, legislación y jurisprudencia.

d) La promoción de trabajos de investigación y la organización de actividades que tengan por finalidad el conocimiento y difusión de materias y cuestiones jurídicas de ámbito nacional o internacional.

e) Los cursos de formación y perfeccionamiento de los funcionarios del Cuerpo de Letrados del Estado realizados por el Ministerio de Justicia en coordinación con el Instituto Nacional de la Administración Pública.

Art. 8.º En cada uno de los Ministerios se crea un Servicio Jurídico, con nivel orgánico de Subdirección General. El Ministerio de Defensa se regirá a este respecto por sus normas específicas.

Art. 9.º Se crean asimismo las siguientes unidades administrativas con nivel orgánico de Subdirección General:

—El Servicio Jurídico de la Secretaría de Estado para las Relaciones con las Cortes y la Coordinación Legislativa.

—El Servicio Jurídico para la Comisión Europea y Tribunal Europeo de Derechos Humanos, adscrito a la Subsecretaría de Justicia.

Art. 10. Se crean los Servicios Jurídicos del Estado en la Administración Periférica, que se adscriben directamente a los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas de carácter uniprovincial, a los Gobernadores civiles y a los Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado en el presente Real Decreto.

De las instituciones técnico-jurídicas emanadas de la citada Dirección General en ejercicio de la función aludida, se dará cuenta a las Autoridades a que se refiere el párrafo anterior.

Art. 11. 1. La Dirección General del Servicio Jurídico del Estado y los Servicios Jurídicos de la Administración Periférica podrán prestar asesoramiento en Derecho a las Comunidades Autónomas cuando éstas así lo soliciten.

2. Las peticiones de informes deberán proceder del Presidente de Consejo de Gobierno, si se solicita el parecer del Centro Directivo, y de los miembros de aquél en los demás supuestos, y se cursarán por conducto de la autoridad de quien dependan los órganos informantes.

3. Este asesoramiento jurídico no será prestado cuando exista contraposición de intereses entre la Comunidad Autónoma de que se trate y el Estado u otras corporaciones o instituciones públicas.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—1. Se suprime la Dirección General de lo Contencioso del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda.

2. Las competencias que en materia contenciosa y consultiva atribuyen a la Dirección General de lo Contencioso del Estado las disposiciones vigentes se entenderán asumidas en lo sucesivo por el Servicio Jurídico del Estado. Las referencias a la Dirección General y a su titular se entenderán hechas al Servicio Jurídico del Estado y a su titular.

3. Los Servicios Jurídicos a que se refiere el artículo octavo, asumen las competencias y efectivos de las actuales Asesorías Jurídicas, que quedan suprimidas.

4. El Servicio Jurídico del Ministerio de Asuntos

Exteriores asume las funciones del servicio de lo Contencioso del Estado en el extranjero.

5. Los Servicios Jurídicos del Estado en la Administración Periférica asumirán las funciones de asistencia jurídica, contenciosa y consultiva, actualmente encomendadas a la Abogacía del Estado en la Administración Periférica, incluidas las ejercidas en las Delegaciones de Hacienda, Tribunales Económico-Administrativos y demás órganos de aquélla. Las restantes funciones desempeñadas hasta ahora por la Abogacía del Estado en dichas Delegaciones serán asumidas por los órganos correspondientes de éstas.

Segunda.—Los Letrados del Estado que, a la entrada en vigor de este Real Decreto, presten servicios en la Dirección General de lo Contencioso pasarán a prestarlos a la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado.

Por excepción, los que en aquella Dirección General prestaron servicios en materias financieras y tributarias pasarán a prestarlos en el Servicio Jurídico del Ministerio de Economía y Hacienda.

Tercera.—El Ministerio de Justicia determinará las unidades o puestos de trabajo, a cargo de los antiguos Cuerpos de Letrados del Departamento, que se integrarán en el Servicio Jurídico del mismo.

Cuarta.—El Ministerio de la Presidencia, a propuesta del Ministerio de Justicia, y, en su caso, de los Ministerios interesados, dictarán las normas de desarrollo del presente Real Decreto.

Quinta.—El Ministerio de Economía y Hacienda realizará las supresiones, transferencias o habilitaciones de créditos necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Sexta.—El asesoramiento, representación y defensa de la Administración de la Seguridad Social continuará prestándose con arreglo a su normativa específica.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—A excepción de las indicadas en la Disposición Adicional primera, apartado 3, las actuales Asesorías Jurídicas de Entidades, Centros u Organismos públicos, a cargo del antiguo Cuerpo de Abogados del Estado, mantendrán su estructura y funciones hasta que se proceda a la reordenación de las mismas, quedando entre tanto sometidas a la dirección jurídica a que se refiere el artículo primero del presente Real Decreto.

Segunda.—Los funcionarios y demás personal afectados por las modificaciones orgánicas establecidas en el presente Real Decreto seguirán percibiendo la totalidad de las retribuciones con cargo a los créditos a lo que aquéllas venían imputándose, hasta que se adopten las disposiciones de desarrollo y se proceda a las correspondientes adaptaciones presupuestarias.

Tercera.—Las competencias de la Dirección General de lo Contencioso del Estado en materia de gestión e inspección del Impuesto sobre las Sucesiones se ejercerán, en lo sucesivo, por las Direcciones Generales de Tributos y de Inspección Financiera y Tributaria, respectivamente. En tanto no se transfieran los correspondientes servicios a las Comunidades Autónomas, la gestión, liquidación e inspección de dicho impuesto se realizarán por funcionarios dependientes de los citados centros. No obstante, hasta 31 de diciembre de 1985, los Letrados del Estado podrán seguir desempeñando las funciones de gestión del Impuesto sobre Sucesiones según el régimen actual.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados:

—El Real Decreto 161/1981, de 5 de febrero, por el que se crean el Servicio de Asuntos Constitucionales y la Comisión de Vigilancia y Coordinación.

—El Real Decreto 2077/1982, de 27 de agosto, por el

que se reorganiza la Dirección General de lo Contencioso del Estado.

—Las restantes disposiciones generales de igual o inferior rango en lo que se opongan al presente Real Decreto.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dado en Madrid a 5 de junio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», número 138 del día 10 de junio de 1985. 4423

**CORRECCION de errores del Real Decreto 850/1985, de 5 de junio, de organización de los Servicios Jurídicos del Estado.**

Advertidos errores en la publicación del Real Decreto 850/1985, de 5 de junio, inserto en el *Boletín Oficial del Estado* número 138, de 10 de junio de 1985, se formulan las oportunas rectificaciones:

En el artículo 5.º, línea quinta, donde dice: “así como las demás Entidades”, debe decir: “así como de las demás Entidades”.

En la disposición transitoria tercera, línea décima, donde dice: “Impuesto sobre Sucesiones”, debe decir: “Impuesto sobre las Sucesiones”.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», número 139 del día 11 de junio de 1985. 4423

## Excma. Diputación Provincial de León ANUNCIO

Se recuerda a todos los suscriptores del BOLETIN OFICIAL de la provincia que no hayan abonado la suscripción del año 1985 y anteriores, que efectúen su ingreso antes del día 30 de junio actual.

De no hacerlo se procederá a *darles de baja en la suscripción* y al trámite de ingreso de las tasas que tengan pendientes a esa fecha por el procedimiento recaudatorio legalmente establecido.

León, 5 de junio de 1985.—El Interventor, Carlos Echeto Alayeto. 4342

\*\*\*

## Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado ZONA DE LEON 2.ª (PUEBLOS)

Calle Las Fuentes, núm. 4

ANUNCIO DE SUBASTA  
DE BIENES INMUEBLES

Don Jesús Rodríguez Álvarez, Oficial Recaudador de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es Titular don Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que sigue contra el deudor (o, deudores) que después se indican, se ha dictado, con fecha cinco de junio de 1985, la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha 28 de mayo de 1985, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor (o deudores) que después se dirán, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 19 de julio de 1982, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Zona de mi cargo, procedáse a la celebración de la citada subasta el día veintinueve (29) de julio de mil novecientos ochenta y cinco, a las nueve y media (9,30) horas, en el Juzgado de Paz y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artícu-

los 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor/es (y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor/es)”.  
En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se previene a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º—Que el detalle de la deuda tributaria es como sigue:

Deudor: Aridos de Ardón, S. A.

Pesetas

A la Hacienda Pública ...	878.914
Costas ... .. . . .	1.657

Importe total deuda tributaria ... .. .	880.571
---	---------

2.º Que la finca urbana cuya enajenación se anuncia, ubicada en el término municipal de Ardón, responde a la siguiente descripción:

Finca única.—Finca urbana, dedicada a almacén y oficina, en el término municipal de Ardón, pueblo de Ardón, ubicada en la parcela catastral 01-DI-084, con una superficie cubierta de 56 metros cuadrados. Tiene los siguientes linderos: Derecha, comunal; izquierda, comunal; fondo, río. Valor catastral: 29.471 pesetas. Base imponible: 20.629 pesetas.

Valor para la subasta 515.725 pesetas. Postura admisible en primera licitación 343.817 pesetas. Depósito a constituir 103.145 pesetas.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio haciendo constar, para general conocimiento, las siguientes Advertencias:

1.º—Todo licitador, para que pueda ser considerado como tal, constituirá en la mesa de subasta un depósito en metálico de al menos un 20 por ciento del tipo de subasta de los bienes que desee pujar. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo

el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

2.º—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

3.º—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

4.º—Cubierto con el precio de los bienes adjudicados el importe de la deuda tributaria correspondiente a la Hacienda Pública, se continuará sin interrupción, en el mismo acto, la enajenación de bienes hasta dejar saldados los descubiertos a los demás Organismos o Entidades Oficiales, Provinciales y Municipales a los que se hace referencia en el detalle de los débitos.

5.º—Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores no adjudicatarios de bienes, consignándose el importe de los que no fuesen retirados en el plazo máximo de tres días en la Caja General de Depósitos a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, como de la propiedad de los interesados.

6.º—Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Oficina Recaudatoria sita en León en la calle Las Fuentes, n.º 4, duplicado, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.º—En el caso de no existir títulos de propiedad o los deudores no les presentasen, los rematantes de los bienes podrán promover —si les interesa— su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que el Estado contraiga otra obligación a este respecto que la de

otorgar, si el deudor no lo hace, la escritura de adjudicación que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.ª—La Hacienda Pública se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

9.ª—Los deudores con domicilio desconocido, así como los declarados en rebeldía, acreedores hipotecarios, cónyuges, etc., forasteros o desconocidos, se considerarán notificados de la subasta, por medio del presente anuncio, con plena virtualidad legal.

León, 5 de junio de 1985.—El Oficial Recaudador, Jesús Rodríguez Alvarez.—V.º B.º: P., El Jefe del Servicio (ilegible). 4327

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Industria, Energía y Trabajo

Delegación Territorial

LEÓN

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 2.189-CL. - R. I. 6.340

Visto el expediente tramitado por esta Delegación Territorial, a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en la calle Capitán Haya, número 53, de Madrid, por la que se solicita autorización para el establecimiento de una red de distribución en baja tensión, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., la instalación de una red de distribución en baja tensión cuyas principales características son las siguientes:

Una red de distribución en baja tensión a 380-220 V., aérea trifásica, posada y suspendida, con conductor de aluminio en haz trenzado aislado, tipo RZ de 3 x 50 + 1 x 95 mm.<sup>2</sup>; 3 x 95 + 1 x 54,6 mm.<sup>2</sup> y secciones inferiores, con apoyos de hormigón armado y palomillas metálicas con una longitud total de 2.222 m. que se instalará en la localidad de Villar del Yermo (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites

que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 7 de junio de 1985.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

4467

Núm. 3600.—2 365 ptas.

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

Jefatura Provincial de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza

SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE CAZA

Por delegación de las Juntas Administrativas de Castrillo de Cabrera y Noceda de Cabrera.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de Bienes de Corpora-

### AÑOS DEL APROVECHAMIENTO

Especies	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
Corzo	2	2	2	3	3	3	3	4	4	4
Perdiz	60	65	75	80	85	90	95	100	110	120
Liebre	50	50	55	70	70	75	80	85	90	90
Jabali	Tres batidas anuales									

La valoración anual del aprovechamiento es de trescientas ochenta mil pesetas en precio base, setecientas sesenta mil pesetas en precio índice.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Concejo de Castrillo de Cabrera, a los veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las 12 horas del referido día.

En el caso de quedar desierta la subasta se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora, una segunda subasta, sin más previo aviso, a los diez días hábiles contados a partir del siguiente de la fecha en que se celebró la primera.

El sexto año del aprovechamiento se actualizará el precio del remate de acuerdo a la variación del índice de precios al consumo en el periodo comprendido entre el 1 de enero del presente año y el 1 de enero del 5.º año del aprovechamiento, y así sucesivamente si la duración del aprovechamiento es superior a los 10 años.

El plazo de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y concluirá a las trece horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas.

A cada proposición se acompañará

la justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3% del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acto de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante deberá completar la garantía provisional hasta depositar el 10% del precio del remate, constituyendo así la garantía definitiva, que deberá permanecer depositada en arcas de la Junta Administrativa del pueblo donde se realice la subasta, a disposición de la Jefatura de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de León, hasta que se haya dado por finalizado el plazo del aprovechamiento.

Las plicas, que serán entregadas en el lugar en que se ha de celebrar la subasta, se ajustarán al siguiente modelo de proposición:

"Don ....., vecino de ....., con residencia en (calle, plaza, etc.) ..... núm. .... de ..... años de edad, con D.N.I. núm. .... en nombre propio (o en nombre de (1) ..... cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta) enterado del Pliego de Condiciones a cuyo cumplimiento me obligo (o nos obligamos) ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perímetro del coto "Villarín" cuya licitación se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León núm. .... de fecha ....., la cantidad de (en número y en letra) ..... pesetas".

(1) Cuando sea más de uno, se relacionarán los nombres y datos personales de todos los componentes del grupo.

León, 31 de mayo de 1985.—El Jefe Provincial (ilegible).

4468 Núm. 3603.—6.407 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

De doña María Neófita Grañeras Martínez, para acondicionar local destinado a Cafetería, en Avda. General Sanjurjo, n.º 9. Expte. 792/85.

León, 10 de junio de 1985.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

4389 Núm. 3571.—817 ptas.

### Ayuntamiento de Ponferrada

Por D. Angel Puente Pañeda, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de Obrador de heladería, con emplazamiento en Edificio La Fortaleza - Polígono Las Huertas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, a 11 de junio de 1985.—El Alcalde, (ilegible).

4488 Núm. 3634.—946 ptas.

### Ayuntamiento de Villaquilambre

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de mayo de 1985, acordó la aplicación de contribuciones especiales para la obra de pavimentación de calles en Villanueva del Arbol, con arreglo a los siguientes baremos:

Base imponible: Para cada vecino el costo de la calle en que reside más el de recrecido de los pozos de registro y el de tubería de riegos.

Tipo impositivo: El 30 % de la base imponible, del cual se descontará en todo caso, la parte que aporte la Junta Vecinal.

Módulo de reparto: Los metros lineales de fachada.

El expediente queda expuesto al público por espacio de un mes al objeto de examen y reclamaciones, conforme al art. 49, b) en relación con el III de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Villaquilambre, a 11 de junio de 1985. El Alcalde (ilegible).

\* \*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 1985, aprobó los siguientes documentos:

1.—Proyecto de pavimentación de calles en Robledo de Torío, con un presupuesto de ejecución por contrata de 9.184.051 pesetas.

2.—Padrón de la tasa por recogida de basuras de las localidades de Navatejera y Villaobispo de las Regueras, correspondientes al primer trimestre del año 1985.

Estos documentos se encuentran expuestos al público en las dependencias de Secretaría por espacio de quince días al objeto de examen y reclamaciones.

Villaquilambre, a 10 de junio de 1985. El Alcalde (ilegible).

4441 Núm. 3612.—2.021 ptas.

### Ayuntamiento de Mansilla Mayor

Por D. Estanislao Jesús Miguélez Lozano, vecino de Villamoros de Mansilla, se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de elaboración y venta de pan y bollería, por traslado y modificación de panadería a emplazar en la Avenida de Madrid de Villamoros de Mansilla.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles, a

contar desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mansilla Mayor, a 12 de junio de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4476 Núm. 3627.—1.161 ptas.

### Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se hace público que queda expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el resumen numérico del padrón de habitantes, referido a altas, bajas y cambios, cuya documentación obra en Secretaría, referido al 31 de marzo de 1985, a los efectos de reclamaciones por plazo de quince días.

San Andrés del Rabanedo, a 15 de junio de 1985.—El Alcalde accidental (ilegible).

4520 Núm. 3680.—688 ptas.

### Ayuntamiento de Toreno

Por este Ayuntamiento de Toreno, en sesión extraordinaria de fecha 13 de mayo del año actual, se ha adoptado acuerdo en el sentido de modificar la Ordenanza Fiscal n.º 25 de las de esta Corporación que grava la tasa de ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, modificándose igualmente la tarifa de las mismas, que queda establecida de la forma siguiente:

Periodo en el que se podrán instalar mesas y sillas: Temporada estival.

Cada mesa por temporada: 500 pts.

Cada silla por temporada: 100 "

El expediente se encuentra de manifiesto en esta Secretaría por plazo de quince días, durante el cual se podrá examinar y presentarse las reclamaciones correspondientes.

Toreno, 10 de junio de 1985.—El Alcalde (ilegible.)

4442 Núm. 3617.—1.032 ptas.

### Ayuntamiento de Cabrillanes

Habiendo presentado proyecto para decoración local para bar, situado en Quintanilla de Babia, de la propiedad de don Guzmán García García, para su exposición al público por espacio de quince días.

Cabrillanes, a 12 de junio de 1985.—La Alcaldesa, Lina Freire.

4437 Núm. 3608.—430 ptas.

### Ayuntamiento de Grajal de Campos

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente y padrón de contribuciones especiales para la pavimentación de ca-

lles en Grajal de Campos —2.ª Fase—, obras incluidas en el Plan de Obras y Servicios de 1983, quedan de manifiesto al público el expediente y padrón referenciado, al objeto de que durante el plazo de quince días puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Grajal de Campos, 13 de junio de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4521 Núm. 3681.—645 ptas.

#### Ayuntamiento de Camponaraya

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria del día 7 del actual, el pliego de condiciones económico-administrativas, que ha de regir el concurso que se celebre para la pavimentación de la segunda fase de la calle del Campo y la calle de las Escuelas de Narayola, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de nueve a trece horas de los días laborables por espacio de ocho días, junto con los demás documentos que integran el expediente, para que puedan ser examinados y formularse, por escrito, por quienes se encuentren legitimados las reclamaciones que se estimen oportunas durante los días y horas expresados.

Lo que hago público para general conocimiento.

Camponaraya, a 13 de junio de 1985. El Alcalde, Antonio Canedo Aller.

4477 Núm. 3657.—989 ptas.

\*\*\*

Por doña María Luisa López Pintor, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta de productos alimenticios en régimen de supermercado, en la Avda. del Bierzo, número 9 de la localidad de Magaz de Abajo de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Camponaraya, a 11 de junio de 1985. El Alcalde (ilegible).

4450 Núm. 3622.—989 ptas.

\*\*\*

Por don Roque Fernando González Reguera se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de café-bar, categoría 1.ª especial B, en la avenida de Francisco Sobrín, de la localidad de Camponaraya, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Regla-

mento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Camponaraya, a 11 de junio de 1985. El Alcalde (ilegible).

4451 Núm. 3623.—989 ptas.

#### Ayuntamiento de Los Barrios de Luna

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos n.º 1/85 dentro del presupuesto ordinario del año en curso, aprobado definitivamente, se hace constar que el resumen por capítulos es el siguiente:

##### Aumentos

Capítulo 1 ... ..	775.285 pts.
Capítulo 2 ... ..	1.523.759 pts.
Capítulo 4 ... ..	299.000 pts.
Capítulo 6 ... ..	4.000.000 pts.

Suma total ... .. 6.598.044 pts.

##### Deducciones

Con cargo al superávit del ejercicio anterior: 6.598.044 pts.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Barrios de Luna, a 13 de junio de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4489 Núm. 3662.—989 ptas.

#### Ayuntamiento de Cistierna

Confeccionado el padrón municipal de arbitrios varios del año 1985 y que comprende: solares sin edificar, vallado de solares, fachadas no revocadas, vigilancia del alcantarillado, desagüe de canales, voladizos, escarpatos y letreos, entradas de carruajes y tenencia de perros, se halla expuesto al público en las Oficinas municipales durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones contra el mismo.

Cistierna, 12 de junio de 1985.—El Alcalde, Patricio-Luis Canal Montañés.

4478 Núm. 3658.—645 ptas.

#### Ayuntamiento de Pobladora de Pelayo García

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de marzo de 1985, éste se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de su examen y formular reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Pobladora de Pelayo García, 12 de junio de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4481 Núm. 3660.—516 ptas.

#### Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas

Confeccionada la cuenta general del presupuesto, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto del ejercicio de 1984, se hallan expuestas al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más podrán ser examinadas al objeto de formular las reclamaciones que se consideren oportunas.

Villanueva de las Manzanas, a 10 de junio de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4480 Núm. 3659.—602 ptas.

#### Ayuntamiento de Llamas de la Ribera

En la Oficina municipal se encuentra expuesta al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, la rectificación del padrón municipal de habitantes, confeccionada con referencia al 31 de marzo de 1985.

Llamas de la Ribera, 12 de junio de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4482 Núm. 3661.—430 ptas.

#### Ayuntamiento de Laguna Dalga

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 4 de junio de 1985, el proyecto de contrato de un anticipo reintegrable sin interés, a concertar con la Caja de Crédito para Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial de León, con destino a nutrir en parte las obras de asfalto de calles en San Pedro de las Dueñas, 1.ª fase, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que procedan, conforme a cuanto determina el artículo 287 del Reglamento de Haciendas Locales y el 170-2 del Real Decreto 3.250/76.

Las características del anticipo son las siguientes:

a) Cuantía del anticipo: 1.000.000 de pesetas.

b) Gastos de administración: 152.587 pesetas.

c) La devolución del anticipo será mediante diez anualidades iguales de 115.259 pesetas cada una.

En Laguna Dalga a cinco de junio de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4486 Núm. 3656.—1.333 ptas.

#### Ayuntamiento de Chozas de Abajo

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chozas de Abajo.

Hace saber: Que por doña Marcelina Casado García, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta al por menor de productos de alimetación, congela-

dos, droguería y perfumería en local comercial sito en Villar de Mazari-fe calle la Iglesia.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Chozas de Abajo, 14 de junio de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4535 Núm. 3679.—1.161 ptas.

#### *Ayuntamiento de Santa María de Ordás*

Habiendo solicitado de este Ayuntamiento doña María del Pilar Arias García, licencia municipal para legalización de local de bar en Villarrodrigo de Ordás, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que todo el que lo desee puedan hacer y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Santa María de Ordás, a 11 de junio de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4518 Núm. 3677.—559 ptas.

#### *Ayuntamiento de Santa María del Páramo*

Aprobado por el Pleno de la Corporación municipal, el presupuesto municipal único, para 1985, se expone al público por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Santa María del Páramo, 15 de junio de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4522 Núm. 3669.—430 ptas.

#### *Ayuntamiento de Bercianos del Páramo*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario único para el ejercicio de 1985, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Bercianos del Páramo, a 14 de junio de 1985.—El Alcalde, Teodosio Benéitez.

4523 Núm. 3670.—817 ptas.

#### *Ayuntamiento de Rioseco de Tapia*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de 1985, se expone al público durante quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones. De no producirse ninguna, dicha aprobación se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo.

Rioseco de Tapia, 14 de junio de 1985.—El Alcalde, Constantino Mayordomo Alvarez.

\*\*\*

Aprobada la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31/3/85, la misma se halla de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles, al objeto de examen y reclamaciones.

Rioseco de Tapia, 14 de junio de 1985.—El Alcalde, Constantino Mayordomo Alvarez.

\*\*\*

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno la liquidación del presupuesto de inversiones de 1983, se anuncia que estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Rioseco de Tapia, 14 de junio de 1985.—El Alcalde, Constantino Mayordomo Alvarez.

4524 Núm. 3671.—1.462 ptas.

#### *Ayuntamiento de Vega de Espinareda*

Confeccionado el padrón de arbitrios varios de este Municipio, correspondiente a 1985, se expone al público por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados, a efectos de reclamaciones.

Vega de Espinareda, 13 de junio de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4525 Núm. 3672.—430 ptas.

#### *Ayuntamiento de Candín*

Habiéndose procedido a la confección de la rectificación del padrón municipal de habitantes a 31 de marzo de 1985 se expone al público por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

Candín, 12 de junio de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4529 Núm. 3673.—430 ptas.

#### *Ayuntamiento de Sobrado*

Este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, celebrada el día 13 de junio de 1985, ha aprobado las asignaciones anuales a los miembros de

la Corporación fijadas en el 5 por 100 del presupuesto ordinario, por la cantidad de 214.557 pesetas, que se distribuirá conforme al siguiente resumen:

Señor Alcalde: 50 por 100.  
Al Concejal depositario: 30.000 pesetas.

Por asistencia a sesiones: 500 pesetas por cada sesión asistida.

El resto que sobre la cantidad antes citada, será para los miembros de la comisión de obras.

Si algún Concejal faltase a dos sesiones sin causa justificada, no percibirá asignación alguna.

Lo que se hace público en cumplimiento del R. D. 1531/79 de 22 de junio, por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Sobrado, a 14 de junio de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4527 Núm. 3675.—1.204 ptas.

#### *Ayuntamiento de Cebrones del Río*

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 26 de mayo de 1985 acordó modificar el acuerdo de imposición de contribuciones especiales publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 81 de fecha 9 de abril de 1985.

El expediente de aplicación se encuentra en las oficinas municipales por espacio de 15 días para examen y reclamaciones quedando extractado del siguiente modo:

Primero.—Se acordó aplicar obligatoriamente contribuciones especiales para la ejecución de las obras de pavimentación de calles en Cebrones del Río, San Martín de Torres y San Juan de Torres primera fase, cuyo proyecto técnico fue aprobado definitivamente en sesión del día 27 de marzo de 1985.

Segundo.—Coste de la obra: 10.000.000 de pesetas con arreglo al informe técnico.

Tercero.—Cantidad a repartir entre los beneficiarios, 500.000 pesetas, equivalentes al cinco por ciento del coste de las obras, dada su naturaleza.

Cuarto.—Teniendo en cuenta la clase y naturaleza de la obra, se aplicará como módulo de reparto los metros lineales de fachada.

Dado en Cebrones del Río, a 11 de junio de 1985.—El Alcalde, Feliciano Carriba Martínez.

4530 Núm. 3663.—1.634 ptas.

\*\*\*

CORRECCION DE ERRORES

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 130 de fecha 8 de junio de 1985 se ha observado el siguiente error:

Donde dice: Pavimentación de calles en Cebrones del Río, segunda fase, pavimentación de calles en San Martín de Torres, segunda fase y pavimentación de calles en San Juan de Torres, segunda fase."

Debe decir: "Pavimentación de calles en Cebrones del Río, primera fase, pavimentación de calles en San Martín de Torres, primera fase, y pavimentación de calles en San Juan de Torres, primera fase."

En Cebrones del Río, a 12 de junio de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4528 Núm. 3676.—860 ptas.

#### Ayuntamiento de Riello

Confeccionada la relación de propietarios sujetos a la obligación de contribuir por razón de las obras de "Alumbrado público de Riello", con señalamiento de las cuotas individuales inicialmente asignadas, queda de manifiesto al público en Secretaría durante 15 días, a fin de que pueda ser examinada por los interesados y presentar reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones o subsanación de errores u omisiones.

Riello, 13 de junio de 1985.— El Alcalde, Urbano Muñiz Pérez.

\*\*\*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 12 de junio de 1985, aprobó definitivamente el expediente de contribuciones especiales por razón de las obras de "Alumbrado público de Riello", cuyos datos son:

Coste de la obra que soporta la Corporación: 739.104 pesetas.

Importe a repartir en contribuciones especiales: 90 por 100 del coste indicado y que asciende a la cantidad de 665.194 pesetas.

Módulo de reparto: Base imponible de la contribución urbana.

Durante el plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los interesados podrán interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Riello, 13 de junio de 1985.— El Alcalde, Urbano Muñiz Pérez.

4526 Núm. 3674.—1.720 ptas.

#### Ayuntamiento de Cebanico

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de mayo de 1985, acordó la imposición y aplicación de contribuciones especiales, por la obra de pavimentación de calle en Mondreganes —1.ª fase— siendo la cantidad que la Corporación soporta 1.875.000, fijando la cantidad a repartir 834.225 pesetas lo que

representa el 44,49 por 100, a repartir entre 340,50 metros lineales de fachada de los afectados, como módulo de reparto elegido, lo que supone que cada metro lineal costará al propietario la cantidad de 2.450 pesetas.

Tal acuerdo de aprobación de este expediente, padrón y demás documentos, junto con la Ordenanza vigente, se exponen en Secretaría para examen y reclamaciones por espacio de 15 días, en horas de oficina.

Como quiera que hay propietarios con domicilio desconocido, por medio del presente se notifica a cada uno de éstos este acuerdo de imposición y aplicación de C. especiales, según datos antes dados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, previniéndoles que pueden interponer potestativamente recurso de reposición ante mi autoridad en el plazo de 15 días, o bien directamente ante el Tribunal Económico Administrativo provincial, en el mismo plazo, o cualquiera otro que consideren les asiste.

Cebanico, 12 de junio de 1985.— El Alcalde (ilegible).

4532 Núm. 3665.—1.763 ptas.

### Administración de Justicia

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fiscal de Paz de Vegaquemada.

Juez de Paz: La Robla, Cimanes del Tejar, Santovenia de la Valdovina, Carrizo de la Ribera, Cubillos del Sil, Noceda del Bierzo, Santa María del Monte de Cea.

Valladolid, 14 de junio de 1985.— El Secretario de Gobierno, Francisco Alaejos.—V.º B.º: El Presidente, Policarpo Cuevas. 4537

\*\*\*

Don Fernando Martín Ambiela, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación núm. 91 de 1985, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así :

En la ciudad de Valladolid, a quince de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Ponferrada, seguidos entre partes: De una como demandante por don José Antonio Fidalgo Tato, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Puente Domingo Flórez, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal; y de otra como demandados por D. Modesto Vázquez Vázquez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Monforte de Lemos, representado por el Procurador don Manuel Martínez Martín y defendido por el Letrado don Angel Sánchez Cabello, y don José Luis Sánchez González, mayor de edad, industrial, vecino de Monforte de Lemos, que tampoco ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado don Modesto Vázquez Vázquez contra la sentencia de fecha 22 de mayo de 1984, que dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Estimamos sólo en parte el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Modesto Vázquez Vázquez contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada número uno, fechada en 22 de mayo de 1984, cuya sentencia se confirma íntegramente en cuanto al fondo; pero en cuanto a costas, no se hace expresa condena a ninguna de las partes en sendas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado don José Antonio Fidalgo Tato y del demandado y también apelado don José Luis Sánchez González, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Germán Cabeza.—Gregorio Galindo.—Manuel de la Cruz.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 15 de mayo de 1985.—Fernando Martín.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el



mismo día y notificada al siguiente así como en los estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.— Fernando Martín Ambiel.

4453 Núm. 3637.—3.913 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de León*

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 358/85, se tramitan autos de juicio sobre demanda de Justicia Gratuita, promovida por D.<sup>a</sup> Milagros García Caballido, mayor de edad, casada, vecina de la Estación de Matalana, contra D. Manuel Gómez Durán, mayor de edad, casado, y en ignorado paradero y el Sr. Abogado del Estado, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado citar a D. Manuel Gómez Durán, para que el día diez de julio próximo y hora de las 12 de la mañana, comparezca ante este Juzgado con el fin de asistir a la celebración del juicio verbal.

Dado en León, a trece de junio de mil novecientos ochenta y cinco.— Alberto Alvarez Rodríguez.— El Secretario (ilegible). 4495

\*\*\*

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado y con el número 512 de 1981, se tramitan autos de juicio especial de alimentos provisionales, promovidos por doña María de los Angeles García Ordóñez, representada por el Procurador Sr. Fernández Cieza, contra don Francisco Fernández Mella, mayor de edad, separado y vecino de León, sobre reclamación de 1.020.000 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día treinta de julio en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de pro-

iedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría, que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día 25 de septiembre a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar señalándose para el acto del remate las doce horas del día 25 de octubre, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

“Finca sesenta y siete, vivienda en la planta alta sexta del número 4 de la calle Alcázar de Toledo, de esta ciudad, a la izquierda de las tres que haya en la citada planta, su superficie construida es de 94 metros cuadrados, útiles 78 metros cuadrados y 4 decímetros cuadrados. Linda: Tomando como frente la calle Alcázar de Toledo, frente, vuelo al patio de luces, al que tiene una terraza, caja de escalera y cuarto de limpieza; derecha, hueco de ascensores, cuarto de limpieza, rellano de escalera y vivienda centro de las tres que hay a la izquierda de esta planta; izquierda, propiedad de D. Enrique Llamas y vivienda centro de las tres que hay a la izquierda. Cuota del 1.31 %, inscrita la finca 19.549, libro 249, sección 1.<sup>a</sup> de León, folio 9, tomo 1.894. Valorada en la suma de pesetas 4.940.000.

Dado en León a diez de junio de mil novecientos ochenta y cinco.— Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

4461 Núm. 3641.—4.085 ptas.

\*\*\*

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado y con el núm. 202/83, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de Banco Industrial del Mediterráneo, representado por el Procurador señor Fernández Cieza, contra don Aurelio-Julio Tascón Sotelo y Santiago Agudo Gómez sobre reclamación de 297.396 pesetas de principal y costas, en cuyo procedi-

miento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo los bienes muebles embargados al deudor y que se relacionan así:

Un vehículo marca Citroen GS Club matrícula GE-3458-F, valorado en la suma de 150.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día 29 de julio de 1985 y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el 20 por 100 efectivo de dicha tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y que éste podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 10 de junio de 1985.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

4460 Núm. 3639.—1.634 ptas.

\*\*\*

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado y con el núm. 207/85, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por don Higinio Martínez Vega, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Vitoria, representado por el Procurador señor Fernández Cieza, contra don Santiago Rabanal Rodríguez, y su esposa doña Petronila López Díez, mayores de edad, industrial y sus labores y vecinos de León, sobre reclamación de la suma de ocho millones quinientas mil pesetas, importe del principal y costas reclamados, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y sin suplir previamente la falta de títulos de la finca especialmente hipotecada a dichos deudores y que se relacionan así:

Urbana: Edificio, en término de León, al sitio de Navatejera o carretera de Nava, en la calle conocida por la calle 3 hacienda esquina a la calle C. Su solar es de 347,89 metros cuadrados. Consta de planta baja destinada a varios locales comerciales, portal de entrada y caja de escalera y cinco plantas altas más, o sea, plantas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta, destinadas a vivienda, con cuatro de éstas en cada planta, lo que hace un total de veinte viviendas. En estas plantas existen dos patios interiores de luces, uno de 17,55 metros cuadrados, y otro de 11,32 metros cuadrados, lo que da un total para patios de 28,87 metros cuadrados, cuyos patios arrancan de la planta primera de viviendas no llegando al fondo o planta de locales. La super-

ficie cubierta en planta baja, incluido el portal y la caja de escalera, es la misma del solar. La superficie edificada por planta es de 329,02 metros cuadrados, y el total edificado en todas las plantas, de 1.992,99 metros cuadrados. Las viviendas son todas iguales en las cinco plantas, teniendo las del tipo "A" una superficie útil de 62,41 metros cuadrados, y constan de tres habitaciones, cocina, aseo con medio baño, y las del tipo "B" que son otras cinco, situadas en el centro de la fachada, constan de tres habitaciones, cocina y baño completo, siendo la superficie de cada una de ellas, útil, de 61,34 metros cuadrados; las viviendas del tipo "C" situadas dando al chaflán, tiene cada una la superficie útil de 63,07 metros cuadrados, y del tipo "D" tiene cada una la superficie útil de 66,93 metros cuadrados, situadas al fondo del solar, y constan de una habitación en fachada y resto de las dependencias a los patios interiores. Linda: Frente, o Sur, calle 3, llamada Melluque; derecha, calle Los Beyos; izquierda, casas de don Joaquín Trigo Real, y fondo, parcela de don Angel García y don Mariano Santos.

Inscrita al tomo 1.027; libro 20 de la sección 1.ª del Ayuntamiento de León; folio 139; finca 2.192; inscripción primera.

Valorada esta finca a efectos de subasta en la suma de ocho millones quinientas mil pesetas (8.500.000 pesetas).

Para el remate se han señalado las doce horas del día veintiséis de julio próximo en la Sala de Audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el diez por ciento efectivo de dicha tasación; qu las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes, si existieren, no destinándose a su extinción el precio del remate y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 10 de junio de 1985.—Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

4427 Núm. 3638.—4.558 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número tres de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 281/85, se tramitan autos de separación conyugal, instados por doña María Emilia Jesús García Canga, mayor de edad, casada y vecina de Valencia de Don Juan, representada por el Procurador señor Muñiz Alique, contra don Juan Luis Martínez García, mayor de edad, casado, industrial y actualmen-

te en ignorado paradero, y contra el Ministerio Fiscal, por medio del presente se emplaza al demandado para que dentro del término de diez días, comparezca en autos personándose en legal forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a doce de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible). 4463

\*\*\*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 358/85, se tramitan tercera de dominio, a instancia de don Carlos Francisco Manuel Suárez Ovies y doña María Saturnina Díaz Rodríguez, vecinos de Avilés, representados por el Procurador señor F. Cieza contra otro y Cayetano Ortega Rueda, vecino que fue de Valderas y hoy en ignorado paradero, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado emplazar al mismo a fin de que dentro del término de seis días improrrogables pueda comparecer en los autos, si le conviniere, bajo apercibimientos de Ley.

Dado en León, a 10 de junio de 1985.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

4464 Núm. 3636.—989 ptas.

\*\*\*

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de divorcio núm. 575/84, que en este Juzgado se tramitan y de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a once de junio de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido, los presentes autos de demanda de divorcio núm. 575/85, seguidos a instancia de María Iriarte Galiacho, mayor de edad, casada y vecina de León, representada por el Procurador Sr. Fernández Cieza y defendida por la Letrada Sra. Almarza Riesgo, contra Eduardo Olivera del Río, mayor de edad, ignorándose las demás circunstancias y paradero, y en situación de rebeldía procesal, y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Fernández Cieza, debo de declarar y declaro disuelto por causa de divorcio el matrimonio entre María Iriarte Galiacho y Eduardo Oliver del Río, sin hacer declaración sobre las costas procesales.—Así por esta mi

sentencia que por la rebeldía del demandado será notificada conforme determinan los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a catorce de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—José Santamarta Sanz.

4497 Núm. 3692.—1.935 ptas.

\*\*\*

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado con el número 858/84, se tramitan autos de divorcio a instancia de Celso González Huerta, contra D.ª Pura Fernández Fernández, en los que aparece la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia: León, a trece de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido los autos de divorcio 858/84, seguidos a instancia de don Celso González Huerta, mayor de edad, casado y vecino de León, calle Ponce de Minerva, 7, representado por el Procurador Sr. de la Fuente González, y defendido por el Letrado Sr. González Alvarez, contra D.ª Pura Fernández Fernández, mayor de edad, y actualmente en ignorado paradero y en situación de rebeldía procesal: y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. de la Fuente, debo declarar y declaro la disolución por causa de divorcio del matrimonio entre Celso González Huerta y Pura Fernández Fernández, y ello sin hacer condena en costas causadas en esta instancia a ninguna de las partes; y por la rebeldía de la demandada cúmplase lo establecido en los artículos 281 y 283 de la Ley de E. Civil, procediendo la firmeza de esta sentencia la disolución del régimen económico conyugal, y comuníquese de oficio al Sr. Encargado del R. Civil correspondiente a los efectos legales.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—Rubricado.

Y, con el fin de que sirva de notificación en forma a la parte demandada, en el BCLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en la ciudad de León, a trece de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—José Santamarta Sanz.

4498 Núm. 3693.—2.494 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de Ponferrada*

Don José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de divorcio núm. 67/85, seguidos ante este Juzgado, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. El señor don José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia núm. dos de Ponferrada y su Partido, ha visto y examinado los presentes autos incidentales de divorcio núm. 67/85, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Aderito da Assuncao Baia, mayor de edad, casado, minero, y vecino de Páramo del Sil, representado por la Procuradora doña María Luz Alvarez de la Braña Pérez y defendido por el Letrado don Manuel Alvarez de la Braña y Quiroga, contra doña Josefa Alvarez García, mayor de edad, cuyo domicilio se desconoce, declarada en rebeldía y contra el Ministerio Fiscal en la representación que le es propia, y

Fallo: Que debo decretar y decreto la disolución, por divorcio, del matrimonio formado por don Aderito da Assuncao Baia y doña Josefa Alvarez García; la disolución de su régimen económico matrimonial y otorgar a don Aderito da Assuncao Baia, la guarda, custodia y patria potestad de los dos hijos menores del matrimonio llamados Magdalena y Jaime, hasta su mayoría de edad, y todo ello sin hacer expresa declaración de condena en costas.—Una vez que esta sentencia sea firme comuníquese de oficio a los Registros Civiles en donde consten inscritos el matrimonio de los litigantes y el nacimiento de los hijos.—Dada la situación de rebeldía de la esposa demandada notifíquesele esta resolución en la forma establecida en el artículo 769 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José A. Goicoa.—Rubricado.

Dado en Ponferrada, a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—E/ José-Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (ilegible).  
4456 Núm. 3645.—2.709 ptas.

\*\*\*

*Emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su Partido, en resolución dictada con esta fecha en

autos de mayor cuantía (Tercería de Mejor Derecho) núm. 180 de 1980, seguidos a instancia del Ilustrísimo señor Abogado del Estado, en la representación de la Administración del Estado y a favor de la Hacienda Pública, contra la entidad mercantil Air-Control, S. S. y la entidad Legio Industrial, S. A.; sobre tercería de mejor derecho; por la presente cédula se emplaza a dichas entidades demandadas, a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma legal, si lo estiman conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declaradas en situación de rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponferrada, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (Ilegible).—El Secretario (ilegible).

4457 Núm. 3646.—1.290 ptas.

\*\*\*

*Juzgado de Instrucción  
número dos de Ponferrada*

Don José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Instrucción del Juzgado núm. dos de Ponferrada y su Partido.

de Instrucción del Juzgado número dos de Ponferrada y su Partido.

Hace saber: Que por haber sido detenido e ingresado en prisión el encartado Juan Portus Santoro, de 26 años, soltero, camarero, hijo de Fermín y María, natural de Barcelona, vecino que fue de Gerona, actualmente en ignorado paradero, y cuyas órdenes de busca y captura habían sido dadas por este Juzgado en virtud de lo acordado por auto de fecha 13 de agosto de 1984, dictado en el procedimiento especial 43/84, se deja sin efecto por el presente, las órdenes de busca y captura que contra el referido encartado se habían librado.

Dado en Ponferrada, a siete de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (ilegible).

4455 Núm. 3643.—1.032 ptas.

*Juzgado de Distrito  
de La Bañeza*

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Distrito de La Bañeza (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 160/85, que sobre hurto se sigue en este Juzgado se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza a tres de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—El señor don Angel Novoa Fernández, Juez de Distrito, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 160/85, en virtud de diligencias

previas remitidas por el Juzgado de Instrucción del Partido y en los que han sido parte como perjudicados doña María Jesús Robles Rodríguez, mayor de edad, A. T. S., domiciliada en Saludes de Castroponce y don Alfredo Fernández López, mayor de edad, Médico, vecino de La Bañeza y como inculpados Rafael Porres Martínez y doña Aida María Figueiredo Dos Santos, mayores de edad, casado y soltera, camareros, ella de nacionalidad portuguesa y ambos con domicilio desconocido, sobre hurto y en que ha sido parte el Ministerio fiscal. Y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael Porres Martínez y Aida María Figueiredo dos Santos, como autores criminalmente responsables de una falta prevista y penada en el artículo 587 del Código Penal a la pena de cinco días de arresto menor para cada uno de ellos, pago de costas por mitad y a que indemnicen a María Jesús Robles Rodríguez en la cantidad de 10.000 pesetas solidariamente.—Firme que sea esta sentencia, notifíquese a la Dirección General de la Policía la situación de la súbdita portuguesa Aida María Figueiredo Dos Santos.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Novoa Fernández.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Rafael Porres Martínez y Aida María Figueiredo Dos Santos, que se hallan en paradero desconocido, expido el presente en La Bañeza, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—María Eugenia González Vallina.

4363 Núm. 3559.—2.623 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
de Cistierna*

Don Teodoro González Sandoval, Juez de Primera Instancia de la Villa de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 63/85, se sigue expediente de dominio, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Cistierna, de la finca que luego se dirá a instancia de Angel Candanedo Santamaría, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cistierna, de la siguiente finca:

«Urbana, casa en Cistierna, calle Bernardo Valdés, n.º 5, de planta y piso, destinada a vivienda, con una superficie aproximada de 56 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, D. Rogelio Gómez Fuentes, cuya pared divisoria tiene el carácter de medianera; izquierda, D.ª Isabel Corral Sánchez, cuya pared divisoria tiene el carácter de medianera, y fondo, Juan Montañés Cármenes, cuya pared divisoria tiene también el carácter de medianera».

Por el presente se cita a cuantas

personas ignoradas e inciertas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende, a fin de que en el término de diez días siguientes a la publicación del mismo puedan comparecer ante este Juzgado y oponerse a dicha inscripción, o hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Cistierna, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—Teodoro González Sandoval.—Secretaria ssta. (ilegible).

4505 Núm. 3635.—1.720 ptas.

## COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA

Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción número 2

### Edicto

Don Antonio Rosa Beneroso, Comandante Auditor, Juez Togado del Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción número dos de Ceuta,

Hace saber: Que por providencia dictada en la Causa n.º 67/82, instruida contra José Alonso Huerga y otros por presunto delito de "insulto a Fuerza Armada", ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas, en los *Boletines Oficiales del Estado*, y de las plazas de Estado, Madrid, Oviedo, Ceuta y León al haberse presentado en este Juzgado dicho individuo.

Y para que conste, expido el presente en la Plaza de Ceuta, a siete de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—El Juez Togado Militar de Instrucción, Antonio Rosa Beneroso. 4387

## Magistratura de Trabajo

### NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo, núm. tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 139/85, dimanante de los autos 2297 a 2300/83, instada por María Jesús Díez Álvarez y otros, contra Lonjuegos, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado Sr. Cabezas Esteban.—En León, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto regulador del Procedimiento Laboral, en relación con 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Lonjuegos, S. A., vecino de León.—Fuero, 13 y en su consecuencia, sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de doscientas cuarenta y cinco mil cuatrocientas diez pesetas, en concepto de principal y la de cincuenta mil pesetas, que por ahora y sin perjuicio se cal-

culan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447, de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de la Magistratura de Trabajo núm. 3, de León.

Dése cumplimiento a las diligencias previstas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Regístrese en el libro de ejecuciones del presente año.

Lo dispuso y firma S. S.—Doy fe.—Por ante mí.—Firmado J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal, expido el presente en León, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 4371

\*\*

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo núm. tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.944/84, seguidos a instancia de Javier Ventura González Rodríguez contra Progalesa, S. A., sobre extinción relación laboral, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día quince de noviembre próximo a las 10 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Progalesa, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. 4367

\*\*

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo núm. tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 11/85, seguidos a instancia de Antolino Payero Alonso contra Joaquín Blanco García; Previsión Sociedad Mutua de Seguros Generales, INSS y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre invalidez E. P. ha recaído sentencia con el siguiente:

Fallo: Estimo la demanda presentada por Antolino Payero Alonso y declaro que a consecuencia de enfermedad profesional de silicosis se encuentra en situación de invalidez permanente que le incapacita absolutamente para todo trabajo y tiene derecho a una prestación económica equivalente al 100 por 100 de la base reguladora de 907.668 pesetas anuales más las revalorizaciones que procedan a cuyo pago condeno al Institu-

to Nacional de la Seguridad Social como subrogado en las obligaciones de Previsión Sociedad Mutua de Seguros Generales y ésta a su vez en las de la empresa Joaquín Blanco García sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar a Tesorería General de la Seguridad Social desde la fecha 25-9-1984 a la vez que revoco la resolución de la Entidad gestora en cuanto se oponga a lo que aquí se determina.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de casación en el plazo de diez días para ante el Tribunal Supremo.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa Joaquín Blanco García cuyo domicilio se ignora, expido la presente en León, a diez de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M.ª González Romo.—Rubricado. 4382

\*\*

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo núm. tres de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 145/85, dimanante de los autos 454/85, seguida a instancia de don Eliseo Gallego Ferrero contra la empresa Anteleme-León, S. L., en reclamación de despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado señor Cabezas Esteban.—León, a once de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

Dada cuenta: Unase el escrito presentado a los autos de su razón y cítese de comparecencia a las partes para el día 3 de julio a las 10,15 horas de su mañana, en la sede de la Magistratura de Trabajo núm. 3 de las de León, sita en la Plaza de Calvo Sotelo, núm. 3, planta de oficinas. Advirtiéndoles que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que no se suspenderán dichos actos por falta de asistencia de las partes. No pudiéndose cumplir los plazos legales por el cúmulo de asuntos que penden de esta Magistratura.

Y para que conste y sirva de notificación a Anteleme-León, S. L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León, a once de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 4413